

Número doscientos Treintiocho. - Per blun
 cha alta
 Compra-Venta a veinte
 dos de.
 Don: Adolfo Saldavilla Diciembre
 de mil.
 a favor de novecien
 tos seten
 Don: Leoncio Clemente Tiscate,
 Llaucari. - ante mi
 Daniel

2 de Test
 3 partes para
 el R.P.L.
 2/0/77.

aboyé del río, abogado notario, ins-
 crito en el Registro Militar con libreta
 de conscripción número Treintiocho.
 setentiocho mil Treintiocho novecien-
 tis en el Registro Electoral con el nú-
 mero cuatro millones quinientos se-
 sentidos mil Treintiocho nueve y con li-
 beta Tributaria con el número seis mi-
 llones Treintiocho sesenta mil cuatro-
 cientos diecinueve y los Testigos que al
 final se expresan fueron presentes: de
 una parte, don Adolfo Saldavilla
 Merino, mayor de edad, viudo, agri-
 cultor, inscrito en el Registro Militar
 con libreta de conscripción número
 setecientos diez mil seiscientos veinte
 en el Registro Electoral con el número
 cuatro millones setecientos sesentitres
 mil novecientos ochentitres y con libe-



mil ciento Trece.

N° 40313875

Ta Tributaria con el número ocho mil
 llaves cuatrocientos siete mil ochocien-
 tos cuarenta y cinco; y de la otra con
 leoncio Clemente Blanco; mayor
 de edad, agricultor, casado con do-
 ña Serapia Condalga Mantuero de
 Clemente, inscrito en el Registro Mili-
 tar con cédula de conscripción nú-
 mero ochocientos ochenta y cinco mil ce-
 ro ochocientos en el Registro Electoral
 con el número cuatro millones se-
 cientos cincuenta y siete mil cero cin-
 cuenta y cuatro y con cédula Tributaria
 con el número K- setecientos dieci-
 seis mil seiscientos cincuenta y ocho.
 ambos comparecieron por personas,
 mayores de edad, vecinos del lugar,
 sufragantes en las elecciones electio-
 nes generales, instruidos en el álco-
 ma castellano, habiles para con-
 tratar a quienes convenga así como
 a los testigos que han solicitado y que
 se expresan al final de esta escritura
 de que doy fe; y cumplidas las pres-
 cripciones de los artículos Treinta y ocho
 del cuarenta y cinco inclusive de la ley
 de notariado de que también doy fe,
 solicitaron que elvara a escritura
 pública la venta de compra-ven-
 ta que firmada me entregaron y

que es del Tenor siguiente. - Noventa. - Señor.
 Notario: En su Registro de Escrituras Públicas,
 sirvase extender una de Compra-Venta que
 celebre de una parte, como vendedor de -
 Adolfo Soldavilla Merino y, de otra parte, co-
 mo comprador don Leoncio Clemente -
 Plancari, conforme a los términos siguientes.
 Tes. Primero. - Don Adolfo Soldavilla, espro-
 pietario de dos terrenos de cultivos ubicados
 en el anexo de Quibana, distrito de Llacachos
 de la provincia de Castrovirreyta, departa-
 mento de Huancavelica; el primer terreno
 que se denominara "Molle-Molle" tiene una
 área aproximada de dos hectáreas más
 o menos con los siguientes linderos: por el
 Norte, con el río que baja a la provincia de
 Chincha, por el Este, con la propiedad de
 Bosque Alameda Balezas, hoy de don Adolfo
 Soldavilla Merino o sea el otro terreno que
 es contiguo y que es materia de esta compra-
 venta; por el Sur, con camino de herradura
 que baja a Chincha y por el Oeste, con
 la propiedad de la bestamentería de Enri-
 que Plancari. Este terreno fue adquirido
 por compra a don Daniel Cardenas y otros
 con fecha veintidos de agosto de mil nove-
 cientos sesentinueve por ante el notario
 de esta localidad, don Héctor E. Alva y, el
 segundo terreno ubicado en el mismo
 lugar que el anterior denominado "Chirig"



mil ciento setenta .

A N 40313877

"moya" con una extensión superficial de una
 hectárea más o menos, sus linderos son: por el
 Norte, con la propiedad de la testamento de
 Felipe Córdova; por el Este, con el cam-
 ino de herradura que baja a Chivicha, por
 el Sur, con el camino que baja a Chivicha
 alta y con el terreno anteriormente descrito
 y por el Oeste, rasas del camino de her-
 radura que baja a la quebrada de río de la
 Villa de Arica. Este terreno lo adquiri
 por compra a don Bonifacio Arica con fecha
 veintidos de agosto de mil novecientos se-
 sentos celebrada por ante el feudo
 Tario de esta plaza, don Víctor E. Alva.
 Segundo. Por el presente contrato, donado
 al soldado Merino de su venta real y
 enajenación perpetua a favor de don.
 Benito Benítez Flancan y este compra
 los dos terrenos de cultivo descrito en la
 cláusula que antecede comprendiéndose
 el suelo, subsuelo, entradas y salidas, de-
 rechos de agua por la zona de Chivicha,
 cesos, costumbres y servidumbres sin re-
 serva ni limitación alguna y libre de
 todo gravamen y responsabilidad. Tercero.
 El precio libremente pactado, por los
 otorgantes por los terrenos que se venden por
 la presente, por el primer terreno, la suma
 de veinte mil soles oro y por el segundo te-
 rreno la suma de diez mil soles oro lo que

Totaliza la suma de treinta mil soles oro
 (soles oro treinta mil) que el comprador pa-
 ga al suscribirse la compraventa escri-
 ta, bajo fe notarial. - Cuarto. - Los con-
 tractantes declaran que en la celebra-
 ción del presente contrato no ha mediado
 dolo, error, lesión, engaño, vicio oculto
 ni ninguna otra causa de nulidad
 que tienda a desvirtuar la fuerza y validez
 del presente contrato, obligándose en todo
 caso el vendedor a la evicción y sanea-
 miento conforme a ley. - Quinto. - El vende-
 dor declara juratoricamente que los terre-
 nos materia de esta compra. venta lo ve-
 ne trabajando en forma, personal y di-
 rectamente hasta la fecha que en tiene
 ninguna persona que pudiera, ser bene-
 ficaria de la ley diecisiete mil sete-
 cientos dieciséis constitucionales y conexas
 y que los dichos terrenos no se desmembran
 de otros terrenos de mayor área. - Sexto. - Ven-
 dedor y comprador se solidarizan en for-
 ma mancomunada para el pago de la
 contribución predial y municipal que pu-
 diera adeudar los terrenos materia de esta
 compra. venta hasta la celebración de la
 presente escritura y señalar por documental
 vendedor y comprador en el libro de
 Quichua, distrito de Belachos de la pro-
 vincia de Castrovirreyes. Usted señor no



mil ciento quince .
A N° 40313879

Tarso, sirvase formalizar la minuta que
antecede con arreglo a ley. Ciencho setenta,
doce de Diciembre de mil novecientos setenta
siete. Alberto Pellido. Abogado registro n.
mero cinco veintidos. Adolfo Soldavilla.
Leandro Clemente. Banco de la Nación. Recibo
numero ochocientos sesenta i ocho
adolfo soldavilla Merino. Leandro Clemente.
De Laucari. Compra-venta. Precio soles oro
treinta mil. Alcabala y Adicional soles oro
tres mil seiscientos. Firmado. Adolfo sol-
davilla. Fecha de pago veintidos de Diciem-
bre de mil novecientos setenta siete. Banco
de la Nación. Departamento de Recauda-
ción. Chicla. Dos firmas elegibles. Dos
sellos. Ministerio de Economía y Finan-
zas. Dirección General de Contribuciones.
Declaración jurada. Vendedor: Adolfo
Soldavilla Merino. Comprador: Leandro
Clemente Laucari. Compra-venta. Abi-
cación del bien. Anexo Chicla, distrito
de Huacho. Precio soles oro treinta mil.
Al contado. Alcabala y Adicional soles
oro tres mil seiscientos. Documentos que
se archivarán: tres ejemplar de la minuta.
un ejemplar del comprobante de pago.
un ejemplar de la declaración jurada.
Doce de Diciembre de mil novecientos setenta
siete. Leandro Clemente. Adolfo Soldavilla.
Concejo Distrital de Huacho. Adolfo Solde,

villa Morino. No alle pata. autavalus
 del predio sales on diecisiete mil setecien-
 tos. Fecha de la recepción diecisiete de pi-
 niente de mil novecientos setecientos. Lee el
 los del Concejo de Huachos. Concejo de
 de paop. - Concejo distrital de Huachos
 Adolfo Saldavilla Morino. - Batas del
 autavalus sales on ciento noventa
 y mil noventa. - Presupuesto anual sales
 on trescientos noventa. - Pagado todo
 el año de mil noventa setecientos.
 Firmado Adolfo Saldavilla. - Concejo
 distrital de Huachos. - Lee sellos. Una
 firma ilegible. - Se elevó a instrumento
 público la presente pr. resenta la cual
 queda archivada con el número dos.
 ientos noventa; e instrumentados los otros
 gantes del contenido y resutados de
 esta escritura que les lee se ratificaron
 en ella y firmaron con los testigos don
 Fortunato Quijpe Salazar y don J. A.
 mill Gonzales Barona; ambos mayores
 de edad, legalmente capaces, inscritos
 en el Registro Electoral con los núme-
 ros cuatro millones quinientos sesen-
 ticuatro mil ochocientos seis y cuatro
 millones quinientos sesentinueve
 mil cuatrocientos, respectivamente.
 dados con las debidas constancias.
 de haber sufragado en las elecciones



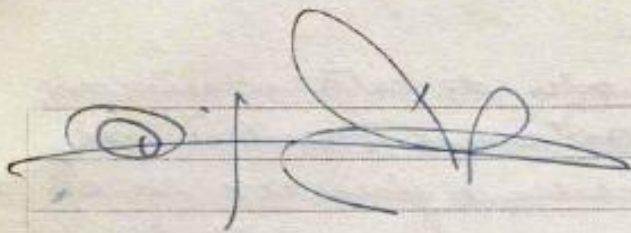
un ciento dieciséis
A N° 40313881

elecciones generales, de esta cantidad de que doy fe. - Así como también doy fe de que al proceder a firmarse la escritura de los señores Clemente Blancani entregó en mi presencia a don Acorfo Soldevilla. Menos la cantidad de treinta y seis soles oro en dinero efectivo, billetes de actual circulación de quinientos soles oro cada uno como importe del precio de esta venta a que se refiere la presente escritura de que doy fe. - Poderes de la Nación. Departamento de Recaudación si va. Rec. -

Don Acorfo Soldevilla

Leoncio Clemente

Don Acorfo Soldevilla



Quince mil doscientos treinta y tres. En Chicla
 Compra. Venta. Alta, a veinti-
 Tidos de fe-
 ciebre de mil

Dña Luz Angélica Beteta novecientos
 setenta y tres.

a favor de ante mi. La
 mil abegia.

Dña. Carlos Beteta Plaza... del río, abo-
 gado nota.

no inscrito en el Registro Militar con li-
 beta de conscripción número trescientos
 setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis
 en el Registro Electoral con el número
 cuatro milloves quinientos sesenta y tres
 mil trescientos veintinueve y con letra Tribu-
 taria con el número seis milloves tres-
 cientos sesenta mil cuatrocientos diez.

mis y los testigos que al final se expre-
 san fueron presentes: de una parte, do-
 ña Luz Angélica Beteta Alta, mayor
 de edad, soltera, de conscripción en las
 atenciones de su hogar, inscrita en el Re-
 gistro Electoral con el número dos millo-
 ves sesientos noventa y tres mil cero se-
 senta y cuatro y con letra Tributaria con

Se dio test y
 parte para el
 R. P. I.
 Ch. 10-2-43

Se dio 22 Testimonio
 13-09-88
 1972
 f

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 104

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 238 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGA: DON ADOLFO SOLDEVILLA; A FAVOR DE: DON LEONCIO CLEMENTE LLANCARI; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 1,112 VUELTA AL FOLIO N° 1,116 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): REYNA CLEMENTE MONDALGO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21860025. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 109 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 072157, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL